



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

**Reglamento Específico para la Autorización  
de Terceros en la Ejecución de la Inspección  
de Semilleros Sometidos a Certificación  
Varietal**

## Contenido

1	OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2	REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	4
3	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
4	REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION.....	6
4.1	REQUISITOS DE PERSONAL.....	7
4.1.1	Responsable técnico.....	7
4.1.2	Inspector y/o Jefe de equipo.....	7
4.1.3	Ayudante.....	7
4.2	REQUISITO CURSO PARA CONFORMAR EL PERSONAL.....	8
4.3	REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO.....	8
5	INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES.....	9
5.1	INHABILIDADES.....	9
5.2	INCOMPATIBILIDAD.....	9
6	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.....	9
6.1	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	9
6.2	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	11
6.2.1	Revisión documental.....	11
6.2.2	Revisión jurídica.....	12
6.2.3	Evaluación técnica.....	12
6.2.4	Resolución final de la solicitud de autorización.....	13
7	programación y ejecución de la inspección de semilleros.....	13
7.1	DESIGNACIÓN TERCERO AUTORIZADO Y PROGRAMA DE MULTIPLICACION.....	13
7.2	PROTOCOLO DE TRABAJO.....	14
7.2.1	Programación y avisos de las inspecciones.....	14
7.2.2	Información para realizar la inspección.....	14
7.2.3	Inspecciones previstas en la norma: número y oportunidad.....	15
7.2.4	Realización de la inspección.....	15
7.2.5	RESULTADO DE LAS INSPECCIONES.....	18
7.2.6	DECISIÓN FINAL DE LAS INSPECCIONES DE LOS SEMILLEROS.....	19
8	OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS y PERSONAL TECNICO AUTORIZADO.....	19
7.	SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS.....	21
8.	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO.....	23
9.	Revocación por circunstancias diferentes al incumplimiento.....	24



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

10.	VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION .....	24
11.	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .....	25
12.	INCORPORACION O DESVINCULACIÓN del PERSONAL.....	26
13.	otras CONSIDERACIONES.....	27
14.	ANEXOS Y FORMULARIOS.....	27

## 1 OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo del presente documento es entregar las directrices para la autorización de terceros por parte del Servicio, para ejecutar la inspección de semilleros que previamente se hayan inscrito en el programa de certificación varietal, dicha actividad considera el ingreso de información en el Sistema Informático de Semillas, como apoyo a la ejecución de actividades en el marco del programa oficial del Servicio.

El alcance del presente reglamento describe todos los procedimientos, desde la postulación a la autorización hasta el ingreso de la información generada en las inspecciones a los semilleros en el Sistema Informático de Semillas. Dicha información deberá estar de acuerdo a los lineamientos técnicos de los Sistemas de Certificación, OECD, AOSCA u otros. El Servicio en cada instructivo definirá el alcance de especies a autorizar, las cuales podrán estar solas o agrupadas.

Las disposiciones de este reglamento específico son aplicables a todas las personas jurídicas de derecho público o privado que voluntariamente postulen a la autorización. Del mismo modo, en este documento se estipulan las condiciones de funcionamiento que deben cumplir quienes obtengan la autorización.

La autorización de terceros para ejecutar la inspección de semilleros destinados a certificación varietal, será otorgada por una especie o grupo de especies. Dichas clasificaciones estarán descritas en distintos instructivos técnicos, junto con las especificaciones técnicas del procedimiento de inspección.

Todas las labores que realicen los terceros autorizados deberán ser desarrolladas de acuerdo a la metodología y procedimientos específicos establecidos por el Servicio para la ejecución de la inspección de semilleros y las actividades asociadas a dicha tarea en el marco del programa de Certificación Varietal de Semillas.

La autorización será de carácter nacional, por lo que los terceros autorizados podrán operar en todas las regiones del territorio chileno, y estarán facultados para realizar las inspecciones a los semilleros que estén dentro del alcance de su autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá ejecutar inspecciones, sólo si no existe un tercero autorizado que preste servicios a terceros, según las siguientes zonas que se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Zona geográfica</b>	<b>Regiones</b>
Norte	Arica y Parinacota hasta Región de Coquimbo
Centro	Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins
Centro – Sur	Maule, Bío Bío, Ñuble
Sur	Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, otras

## 2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Decreto Ley N° 1764 de 1977, del Ministerio de Agricultura, Ley de Semillas.
- Decreto N° 188 de 1978, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento general de la Ley de Semillas.
- Resolución Exenta N° 2638 de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

la norma general de certificación de semillas de especies agrícolas.

- Normas Específicas de Certificación de Semillas.
- Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba el Reglamento general del sistema nacional de autorización de terceros.

### **3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

<b>Autorización de Terceros</b>	Acto mediante el cual el Servicio reconoce y aprueba la capacidad de personas externas para ejecutar determinadas acciones en el marco de los programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en la presente resolución y los Reglamentos Específicos respectivos, junto con los Instructivos Técnicos, si corresponde.
<b>Inspección de Semilleros</b>	Examen visual realizado por un inspector, destinado a determinar el cumplimiento de las normas específicas de certificación de semillas.
<b>Semillero</b>	Superficie de un predio destinado a la multiplicación de semillas, de una misma especie, variedad y categoría, inscrito anualmente por el productor e identificado por un número de control o código asignado por el Servicio.
<b>Servicio</b>	Servicio Agrícola y Ganadero.
<b>Supervisión a Terceros Autorizados</b>	Actividad oficial de verificación del cumplimiento de las obligaciones del tercero autorizado expuestas en este documento y normativa asociada a la labor autorizada. Las supervisiones puede ser presenciales o a distancia (controles documentales o revisión del sistema informático, entre otros).
<b>Listado de Terceros Autorizados</b>	Nómina publicada en la página web del SAG, en la cual, están todos los terceros autorizados que forman parte del Sistema Nacional de Autorización de Terceros de este Servicio a nivel nacional.
<b>Tercero autorizado</b>	Persona jurídica de derecho público o privado, reconocida y aprobada por el Servicio para ejecutar acciones en el marco de programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento general, reglamento específico e instructivos técnicos.
<b>Sistema Informático Semillas</b>	Software destinado a gestionar la información del proceso de Certificación Varietal de Semillas y Plantas Frutales.

**Responsable Técnico** Persona designada por el tercero autorizado para actuar como contraparte del SAG, es el encargado de realizar y supervisar aspectos técnicos asociados a la actividad autorizada y que cumple con el perfil de capacitación, competencia y formación compatible con el desarrollo de las funciones asociadas al área de autorización, establecidas en los reglamentos específicos y/o instructivos técnicos correspondientes. Además, tiene responsabilidad directa en el correcto desempeño de las actividades que el tercero autorizado realiza en el ámbito de su autorización.

Dependiendo del número de inspectores a cargo, puede asumir la función de responsable e inspector en una determinada región o zona.

**Inspector** Profesional del área agrícola que ha sido autorizado para ejecutar las inspecciones establecidas en las normas de certificación de semillas. Dependiendo de la especie o grupo de especies a inspeccionar, pueden actuar solos o con el apoyo de ayudantes, conformando equipos de inspección.

**Ayudantes** Profesional, técnico o estudiante, que haya cursado al menos tres (3) años de una carrera del área agrícola, para apoyar las inspecciones establecidas en las normas de certificación de semillas. No están autorizados a inspeccionar semilleros por sí solos.

**Productor de Semilla** Persona habilitada para producir semillas agrícolas certificadas, inscrita en el registro de productores de semillas que señala el artículo 18° de la Ley 1764.

**Certificación Varietal de Semillas** Proceso programado de control de la producción y procesamiento de semillas que acredita que las semillas sometidas a él, mantienen apropiada identidad, pureza varietal y estado sanitario.

#### **4 REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION.**

Las personas jurídicas interesadas en postular a la autorización deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento general, el presente reglamento específico e instructivo/s técnico/s correspondientes a las especies o grupos de especies que le interesa inspeccionar, dichos documentos contienen las directrices técnicas de las normas generales y específicas de certificación de semillas junto con los procedimientos adicionales establecidos por el Servicio.

Además, deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, en cuanto a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.

## **4.1 REQUISITOS DE PERSONAL**

### **4.1.1 Responsable técnico**

Profesional que será la contraparte ante el Servicio de todas las labores relacionadas con las actividades de inspecciones de semilleros, y tendrá responsabilidad directa en el correcto desempeño de las actividades que el tercero autorizado realice en el ámbito de su autorización. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Ingeniero Agrónomo, cuyo nivel debe ser otorgado por una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
- b) Acreditar experiencia de al menos tres temporadas (3) en actividades relacionadas con la inspección a semilleros certificados, para lo cual debe presentar un certificado emitido por el empleador donde presto los servicios.
- c) Aprobar los cursos de capacitación para postulantes, dictado por el Servicio u otra institución aceptada por éste, en materias referentes a la ejecución de las actividades oficiales comprendidas en el presente reglamento.

El postulante podrá designar más de un responsable técnico, siempre y cuando la distribución de los semilleros lo justifique. De ser este el caso, deberá identificar las regiones, comunas, localidades o áreas, de las cuales es contraparte cada responsable técnico designado.

### **4.1.2 Inspector y/o Jefe de equipo**

- a) Poseer un título profesional otorgado por una entidad de enseñanza superior reconocida por el Estado, del área agrícola. En caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
- b) Acreditar experiencia de al menos una temporada (1) en actividades relacionadas con la inspección y/o manejo de semilleros, para lo cual debe presentar un certificado emitido por el empleador donde presto los servicios.
- c) Aprobar los cursos de capacitación para postulantes, dictado por el Servicio u otra institución aceptada por éste, en materias referentes a la ejecución de las actividades oficiales comprendidas en el presente reglamento.

### **4.1.3 Ayudante**

- a) Poseer título profesional o técnico, ser egresado de una carrera del área agrícola o ser alumno regular de la carrera de Agronomía y haber cursado, a lo menos, los primeros 3 años, todas de una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
- b) Lo anterior se debe acreditar con el correspondiente certificado de título o certificado de alumno regular.
- c) Sólo podrá realizar inspección a semilleros cuando forme parte de un equipo, liderado por un Inspector y/o Jefe de equipo.
- d) Aprobar los cursos de capacitación para postulantes, dictado por el Servicio u otra institución aceptada por éste, en materias referentes a la ejecución de las actividades oficiales comprendidas en el presente reglamento.

Los postulantes deben contar con personal suficiente para la ejecución de las actividades del proceso de certificación de semillas, en número acorde a la distribución geográfica y superficie que se debe inspeccionar. En cada Instructivo técnico por especie o grupo de



## REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

especies se detallarán los requisitos mínimos de personal para la ejecución de las inspecciones.

### 4.2 REQUISITO CURSO PARA CONFORMAR EL PERSONAL

Los postulantes a desempeñarse como responsable técnico, inspector y ayudante, deben aprobar las siguientes etapas de capacitación técnica, dictadas por el Servicio u otra institución aceptada por éste, en materias referentes a la ejecución de inspección de semilleros:

Etapas	Curso	Porcentaje Aprobación (%)		
		RTA	IA	AA
1	Curso On line para Inspectores de Semillas, disponible en la plataforma web que disponga el Servicio.	80	70	60
2	Curso Técnico presencial en aula, dictado por los especialistas definidos por el Servicio.			

**Nota: RT: Responsable Técnico; IA: Inspector; AA: Ayudante**

Una vez aprobadas las etapas de los cursos, el personal deberá asistir, antes del inicio de las inspecciones, a un entrenamiento práctico que será evaluado en las parcelas de prueba que el Servicio disponga para este fin, mediante supervisión visual de actividades prácticas. En caso de reprobar o no asistir al entrenamiento práctico, no podrán formar parte del personal del tercero autorizado.

### 4.3 REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO

Deberá contar con un lugar físico con instalaciones y equipamiento adecuados, incluyendo computadoras y acceso a internet para la utilización del Sistema Informático de Semillas dispuesto por el Servicio, a fin de ingresar la información al sistema. El domicilio de dicha oficina deberá estar dentro de la región donde se ejecuten las inspecciones y deberá ser informado al Servicio para facilitar la ejecución de labores de supervisión.

Además, deberá tener materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades de inspección de semilleros, de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos por el Servicio.

Los requerimientos de equipamiento y materiales se detallan a continuación:

- a) Formularios de inspección, programación diaria y tarjetas de conteo, diagramado de acuerdo al formato establecido por el Servicio.
- b) Descripción varietal de cada variedad a inspeccionar, la cual debe ser proporcionada por el Servicio.
- c) Vehículos en cantidad suficiente para la zona a inspeccionar.
- d) Elementos de protección personal de acuerdo a lo exigido por las autoridades responsables de normar estas materias.
- e) Equipos para georreferenciación y medición de superficie.

Adicionalmente, de ser necesario, en cada instructivo técnico por especie o grupo de





## **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

especie, se detallarán los equipamientos o materiales adicionales, necesarios para la ejecución de las inspecciones de semilleros.

### **5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

#### **5.1 INHABILIDADES**

No podrán ser terceros autorizados para la realización de inspección de semilleros certificados:

- a) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios, trabajadores o personal contratado sobre la base la base de honorarios a suma alzada del Servicio.
- b) Del mismo modo las personas jurídicas no podrán ser terceros autorizados si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o ex honorarios del Servicio, la que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones.
- c) Las personas que fueron autorizadas y que perdieron su autorización por la aplicación de la revocación como medida por incumplimiento. Dicha inhabilidad tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida. Asimismo, esta inhabilidad se hará extensiva a las personas naturales y/o jurídicas que la constituyan. En este último caso, la responsabilidad también se hará extensiva a las personas naturales que las constituyan y así sucesivamente, hasta que la responsabilidad alcance a personas naturales.
- d) Los terceros autorizados que se encuentren suspendidos no podrán postular a nuevas autorizaciones, ampliaciones o renovaciones, mientras ésta dure.
- e) Otras inhabilidades previstas en los Reglamentos Específicos e Instructivos Técnicos.

#### **5.2 INCOMPATIBILIDAD**

- a) Las personas jurídicas que obtengan la autorización, no podrán ejecutar acciones en el marco de su autorización, cuando el solicitante de las acciones corresponda al cónyuge, conviviente civil, personas con un parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, de las personas naturales que la constituyan o de su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes o responsable técnico de la empresa. Esta incompatibilidad se hará extensiva a las personas naturales que constituyen a las personas jurídicas que a su vez constituyen a la persona jurídica autorizada, y así sucesivamente hasta alcanzar a personas naturales.

### **6 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN**

En el anexo 1 de este reglamento, se entregan formatos con instrucciones de llenado de los formularios que deben presentar ante el Servicio quienes postulen a la autorización, a los cuales debe adjuntar el resto de los antecedentes que se solicitan.

#### **6.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

Las personas jurídicas interesadas en obtener la autorización deben completar y presentar ante el Servicio, debidamente firmado, el formulario "Solicitud de autorización



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

para la ejecución de inspección de semilleros certificados”, código F-ATR-AAT-244 del presente reglamento. Este documento debe estar completo y firmado por el representante legal.

Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas o enviadas directamente a la oficina de partes del SAG Central, ubicada en Paseo Presidente Bulnes 140, Santiago Centro, adjuntado el dossier técnico y legal. Adicionalmente, el interesado debe pagar la tarifa vigente que corresponda por autorización de terceros etapa I, de forma previa a la presentación de su solicitud de autorización, tarifa que no será reembolsada al interesado en caso de rechazo de la solicitud. Este pago se podrá realizar en cualquier Oficina SAG que cuente con caja recaudadora o mediante transferencia electrónica o sistema informático que exista para ejecutar pagos.

En dicha presentación, el solicitante deberá señalar un **correo electrónico** que será el canal de notificación oficial entre el tercero autorizado y el Servicio, para todas las actuaciones que se requieran notificar, con excepción de las notificaciones establecidas en el reglamento general. Las notificaciones realizadas al correo electrónico se entenderán realizadas el día hábil siguiente al envío del correo, para efectos de contabilizar los plazos que correspondan. Es responsabilidad del tercero autorizado, mantener el correo electrónico vigente y dar aviso al Servicio cualquier cambio.

Los dossiers deben contener la documentación que se detalla a continuación:

**Dossier Legal**

- a) Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- c) Declaración jurada simple, según formatos establecidos en el formulario F-ATR-AAT-247, esta declaración tiene por objeto lo siguiente:
  - Que el postulante se compromete a cumplir con la normativa vigente.
  - Que no está afecto a ninguna inhabilidad ni incompatibilidad establecidas en el presente reglamento.
  - Informar su capacidad máxima de ejecución de inspección de semilleros.
  - Notificar si hay algún nivel de parentesco con algún funcionario del SAG.
  - Si prestará servicios a terceras personas o no.
- d) Copia del documento que acredite el pago realizado por concepto de postulación a la autorización ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente. Para efectuar este pago es necesario pedir la solicitud de prestación de servicios o SPS al correo electrónico [autorizacion@sag.gob.cl](mailto:autorizacion@sag.gob.cl).
- e) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere y fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda.
- f) Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos.
- g) Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante, y certificado de vigencia del mandato con una antigüedad no superior



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

a 60 días corridos.

- h) Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Autorizados ante el SAG para fines institucionales, código F-ATR-AAT-248.

**Dossier Técnico**

- a) Formulario de identificación del/la Responsable Técnico, código F-ATR-AAT-245.
- b) Certificado de título de Ingeniero Agrónomo del responsable técnico.
- c) Certificado de experiencia del responsable técnico.
- d) Acreditar la aprobación de los cursos requeridos en el numeral 4.2. para responsable técnico.
- e) Formulario de Identificación del personal técnico que ejecutará las labores de Inspector Autorizado/Jefe de equipo y de sus ayudantes autorizados, código F-ATR-AAT-246.
- f) Certificado de título profesional del área agrícola del inspector postulante.
- g) Certificado de experiencia del inspector.
- h) Acreditar la aprobación de los cursos requeridos en el numeral 4.2. para inspector.
- i) Certificado de título profesional o técnico del área agrícola, o certificado de alumno regular de la carrera de agronomía, para el ayudante que postula.
- j) Acreditar la aprobación de los cursos requeridos en el numeral 4.2. para ayudante.
- k) Lista de equipamiento, infraestructura y materiales que utilizará en la ejecución de las actividades para las cuales solicita la autorización en el numeral 4.3, formulario código F-ATR-AAT-255.
- l) Cumplir con todo lo establecido en el numeral 7 e instructivo/s técnico/s correspondiente/s a la especie o grupo de especies a las que postula.

**6.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

**6.2.1 Revisión documental**

Las solicitudes de autorización recibidas serán revisadas por el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, el cual, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a objeto de verificar que esté completa, firmada, y que adjunta toda la documentación solicitada, calificándolas como documentalmente completas o incompletas. El personal SAG que reciba la solicitud y documentos adjuntos deberá registrar la fecha de recepción en la sección II del formulario de solicitud.

Si una solicitud es calificada como incompleta, se le comunicará por escrito mediante correo electrónico al tercero la información y/o documentación faltante y se definirá un plazo para que presente esta documentación. De no cumplirse la entrega completa de los documentos solicitados en este plazo, el Servicio devolverá los antecedentes. Los terceros que se encuentren en esta situación podrán reingresar su solicitud, sin cancelar nuevamente la tarifa de postulación, siempre que la nueva solicitud adjunte el comprobante que certifique el pago previo de ésta.

Las solicitudes de autorización que sean reingresadas deberán hacerlo con un nuevo "formulario de solicitud de autorización", adjuntando como antecedente adicional el



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

formulario presentado en la primera oportunidad. Lo anterior siempre y cuando el proceso de solicitud continúe abierto y no haya sido declarado en abandono, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Si la solicitud es calificada como completa, se revisará y clasificará la documentación del postulante en dos dossiers: uno de carácter legal para la evaluación por parte de la División Jurídica y otro de carácter técnico para la evaluación de la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales.

Sólo las solicitudes de autorización que sean calificadas como completas pasarán a la etapa de evaluación documental jurídica y técnica.

### **6.2.2 Revisión jurídica**

Esta evaluación la llevará a cabo la División Jurídica, quien verificará los antecedentes presentados por el postulante. Durante el proceso de evaluación documental, el SAG según lo indicado por la División Jurídica, podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta. Durante este período, el plazo de quince (15) días corridos, queda suspendido hasta recepción de la información faltante. Esta revisión tendrá una duración máxima de quince (15) días corridos.

Luego de realizar la evaluación, y dentro del mismo plazo antes señalado, la División Jurídica emitirá un informe en el que señalará de manera fundada la aceptación o rechazo, por causas jurídicas, de la solicitud de autorización. Dicho informe será enviado al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización.

### **6.2.3 Evaluación técnica**

Esta evaluación tiene por objeto verificar documentalmente el cumplimiento del postulante respecto de los requisitos definidos en el presente reglamento y sus respectivos instructivos técnicos, y será realizada por personal de la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales. Esta revisión tendrá una duración máxima de treinta (30) días corridos.

Durante el proceso de evaluación documental, la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales, podrá solicitar mayores antecedentes con el objeto de aclarar y/o modificar los documentos presentados, estableciendo un plazo para la respuesta. Esta comunicación la realizará a través del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros al postulante por algún medio escrito, y monitoreará el cumplimiento del plazo por parte del tercero. Durante este período, el plazo de treinta (30) días corridos, queda suspendido hasta recepción de la información faltante. Parte de esta evaluación consiste en verificar la aprobación del curso del personal propuesto por el postulante.

Luego de realizada la evaluación técnica, si el resultado arroja que el interesado cumple con la totalidad de los requisitos técnicos definidos por el SAG, la solicitud pasará a la etapa de visita de verificación.

En caso contrario, la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales, emitirá un informe que indique de manera fundada que el tercero no cumple con lo necesario para obtener la autorización, especificando las causas técnicas y/o de gestión, según corresponda, dicho informe será enviado al Departamento de Transacciones



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

Comerciales y Autorización de Terceros.

### **6.2.4 Resolución final de la solicitud de autorización**

El Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros en virtud de los informes de evaluación disponibles, comunicará esta circunstancia al postulante.

En caso que la solicitud de autorización sea aceptada, el Departamento antes mencionado comunicará esta circunstancia al interesado y le informará que debe cumplir con lo siguiente:

- a) Constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, por la cantidad de 200 unidades de fomento, de acuerdo a lo descrito en el párrafo 5° del Reglamento General del Sistema de Autorización de Terceros, aprobado por Resolución Exenta N° 3571/2020 del Servicio Agrícola y Ganadero.
- b) Realizar el pago de la tarifa vigente que corresponda por concepto de autorización etapa II de acuerdo al sistema tarifario vigente. Para efectuar este pago es necesario pedir la solicitud de prestación de servicios o SPS al correo electrónico [autorizacion@sag.gob.cl](mailto:autorizacion@sag.gob.cl).
- c) Enviar cuatro (4) copias del convenio de autorización que le será enviado por correo electrónico por un profesional del Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, firmados en original por el representante legal.

Una vez que el postulante envíe al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros lo antes señalado, se gestionará la firma del convenio por parte del SAG y la emisión de la resolución exenta de autorización al tercero y aprobación del convenio, la que será notificada al tercero autorizado por carta certificada y acompañada de una copia firmada del convenio.

Una vez que la resolución de autorización esté completamente tramitada, se incorporará al tercero autorizado al sistema de información de terceros y se publicará en la Intranet del SAG la información referente al personal del autorizado.

Asimismo, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros enviará copia del convenio respectivo a la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales, para su conocimiento.

En caso que el Jefe/a del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros determine que, sí, en virtud de los antecedentes disponibles, no procede la autorización del postulante, el Servicio emitirá una resolución que rechace la solicitud de autorización y se notificará por carta certificada al postulante. En la distribución de la resolución se incorporará la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales.

Una vez aprobada las solicitudes de autorización, el Servicio otorgará el acceso al Sistema Informático de Semillas para que el autorizado pueda registrar la información de las inspecciones de semilleros.

## **7 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS**

### **7.1 DESIGNACIÓN TERCERO AUTORIZADO Y PROGRAMA DE MULTIPLICACION**

Cada productor de semillas deberá informar al correo electrónico [ndachile@sag.gob.cl](mailto:ndachile@sag.gob.cl), a más tardar el 30 de septiembre de cada año, con qué tercero autorizado ejecutará las



## REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

inspecciones de sus semilleros previamente inscritos. Cabe señalar que, aunque el productor vaya a trabajar como su propio tercero, de igual forma deberá informar al SAG.

Junto con lo anterior y dentro del mismo plazo, los productores deberán informar la superficie y número de semilleros de cada una de las especies o grupo de especies para las cuales está autorizado, que tienen proyectado certificar en la temporada. Para ello, deberán acceder al Sistema Informático de semillas, sección Procesos, Estimación e ingresar la información requerida por el SAG. En la eventualidad de que la superficie se modifique, el productor deberá actualizar la información en el señalado sistema informático antes de la inscripción de las solicitudes de certificación.

### 7.2 PROTOCOLO DE TRABAJO

En cada instructivo técnico por especie o grupo de especies se definirán los requisitos específicos para las siguientes consideraciones técnicas.

#### 7.2.1 Programación y avisos de las inspecciones

Los terceros autorizados deberán realizar una programación diaria de los semilleros que inspeccionarán durante la jornada laboral. Esta programación debe ser realizada en el formulario "Programación diaria", código F-CER-VPE-SE-012, o a través del Sistema Informático de Semillas, una vez que sea habilitado el módulo para este fin. Una vez habilitado el módulo programación diaria, sólo se utilizará esta vía.

Esta programación estará sujeta a la aprobación, objeción o rechazo por parte del SAG, de acuerdo al número de semilleros, superficie y distribución geográfica.

Además, dicho programa deberá ser enviado al correo electrónico de la Dirección Regional correspondiente, para ser revisado por el Supervisor Técnico SAG a más tardar a las 9:00 de la mañana, antes de realizar las inspecciones.

Los terceros autorizados deben realizar las inspecciones de los semilleros, de acuerdo al agendamiento estipulado en el formulario "Programación diaria", sin alterar el orden de las inspecciones. Dicho documento debe estar disponible para las supervisiones que realice el SAG.

#### 7.2.2 Información para realizar la inspección

El inspector requiere contar con la siguiente información para realizar la inspección del semillero:

##### 7.2.2.1 Cartel de identificación

El tercero autorizado deberá verificar que cada potrero que conforma un semillero debe estar identificado con un cartel, el que deberá ser instalado en su acceso principal. Éste debe indicar el nombre del potrero o el código asignado ("field number"), el número de la Solicitud de Certificación (Número de Control) y superficie inscrita. En caso de utilizarse un código, este deberá estar consignado en el ítem "nombre potrero" de la Solicitud de Certificación. En el cartel además debe estar señalado, las aplicaciones de plaguicidas (Ingrediente activo del producto, fecha de aplicación y tiempo de reingreso).

Los carteles deberán estar colocados antes del inicio de las inspecciones, de no contar con éste, el inspector debe abstenerse de realizar la inspección al semillero y se comunicará en forma inmediata al Supervisor Técnico SAG correspondiente para que le instruya cómo proceder.

### **7.2.2.2 Avisos**

El tercero autorizado deberá verificar en el Sistema Informático de Semillas, módulo Procesos, Avisos, la siguiente información, con el objetivo de realizar la planificación e inicio de las inspecciones:

- Inicio Floración
- Otras Labores
- Aplicaciones de plaguicidas

Dicha información servirá como insumo para la elaboración de la ruta de inspección, de acuerdo a lo solicitado en el formulario de "Programación diaria" código F-CER-VPE-SE-012.

### **7.2.3 Inspecciones previstas en la norma: número y oportunidad**

Se deben realizar al menos las inspecciones establecidas en cada Norma Específica de Certificación, en el estado fenológico que en ellas se establece.

### **7.2.4 Realización de la inspección.**

En las inspecciones se deben realizar las verificaciones o determinaciones que se indican a continuación:

#### **7.2.4.1 Verificación de datos de la solicitud y correspondencia del semillero con el que se especifica en la solicitud**

En la inspección, el tercero autorizado debe constatar que se encuentra en el semillero o potrero individualizado en la Solicitud de Certificación, para lo cual verifica que el nombre del potrero indicado en la solicitud, coordenadas y croquis, coincida con el del cartel de identificación. Además, debe corroborar que la fecha de siembra guarde relación con el estado fenológico que presenta el semillero.

De existir errores o diferencias, se deben detallar en el Informe de Inspección, e informar al Supervisor Técnico SAG correspondiente de manera inmediata. Se aplicará el mismo procedimiento si se verifican diferencias, en caso que el croquis de ubicación no concuerde exactamente con la realidad.

#### **7.2.4.2 Comprobación del estado general**

El tercero autorizado debe verificar que el semillero reúna las condiciones para poder ser evaluado. Cualquier factor que afecte el normal desarrollo de las plantas o su población, y que impida una adecuada evaluación (enmalezamiento generalizado, deficiente desarrollo de las plantas, ataque de plagas, etc.), es motivo para no realizar la inspección, y puede ser causal de rechazo. Lo anterior deberá ser comunicado al Supervisor Técnico SAG correspondiente de manera inmediata, para que le instruya cómo proceder.

Dependiendo de la especie o grupo de especies, se evaluarán los siguientes aspectos:

- **Uniformidad del semillero:** Comprobar la uniformidad del semillero en términos de densidad de plantas, desarrollo y estado fenológico.
- **Homogeneidad varietal:** Se comprobará el grado de homogeneidad de la variedad, en forma cualitativa (Bueno, Regular o Malo), con las características morfológicas más relevantes.



- **Estimación de población de plantas:** Se estimará contando el número de plantas por metro lineal sobre la hilera.
- **Enmalezamiento:** Evaluar el grado de enmalezamiento, determinando si se trata de una situación generalizada o localizada que impidan o afecten la realización de las inspecciones.

#### **7.2.4.3 Determinación del estado fenológico**

En cada inspección se debe determinar el estado fenológico y/o el porcentaje de floración del semillero, para ver si procede aplicar las tolerancias establecidas y/o programar las siguientes inspecciones. En los correspondientes Instructivos Técnicos por especie o grupo de especies, se definen los porcentajes y la forma de determinación.

#### **7.2.4.4 Comprobación de la rotación**

Se debe verificar en el semillero y sus inmediaciones, la presencia y/o control de plantas voluntarias, independiente que en la Solicitud se haya declarado o no la existencia la temporada anterior. En cada Instructivo Técnico por especie o grupo de especies, se definen los requisitos específicos de rotación.

#### **7.2.4.5 Aislamiento**

El tercero autorizado debe hacer un recorrido completo por el perímetro del semillero y/o sus alrededores, según sea la especie de que se trate, a fin de detectar la presencia de potenciales contaminantes.

En caso que dentro de la zona de aislación o próximo a ella se detecten potenciales contaminantes, se debe medir y registrar la distancia, ubicación, superficie, tipo y estado fenológico de todos ellos, de lo que debe dejarse expresa constancia en el Informe de Inspección.

En caso de existir un potencial contaminante dentro de la zona de aislación, se deberá chequear la evolución de su estado fenológico en las siguientes inspecciones.

En los correspondientes Instructivos Técnicos por especie o grupo de especies, se definen los requisitos de aislación.

#### **7.2.4.6 Comprobación de la identidad varietal**

Se verifica la identidad varietal en campo, mediante la comparación de las características morfológicas más relevantes de cada especie con las de la respectiva descripción varietal, la cual será entregada por el SAG.

#### **7.2.4.7 Verificación de homogeneidad varietal**

Se determina el grado de uniformidad de la variedad, en términos cualitativos (Bueno, Regular o Malo), en base a características morfológicas más relevante. Se debe tener especial cuidado de no confundir la falta de uniformidad con variaciones resultantes de condiciones ambientales (factores edafoclimáticos, daños físicos, ataque de plagas, entre otros).

#### **7.2.4.8 Determinación de la pureza varietal**

Se deben evaluar y describir todos los factores que pueden afectar la pureza varietal (presencia de espigas/panoja fuera de tipo).

El/la inspector/a debe evaluar todos los factores que al interior del semillero puedan



afectar la pureza varietal de la semilla a cosechar: presencia de plantas fuera de tipo (FT), rompimiento de esterilidad, concordancia de floración u otros.

- **Plantas Fuera de Tipo:** Para su detección, basta con comparar las características de éstas con las del resto de las plantas del semillero. En caso de duda, se recurre a la descripción varietal.
- **Rompimiento de esterilidad:** En el incremento de una línea estéril o en la producción de semilla híbrida, hay que detectar la presencia de plantas que hayan roto la esterilidad.
- **Concordancia de floración:** La concordancia de floración entre las líneas macho y hembras se debe evaluar comparando los porcentajes de floración de cada uno de ellos.
- **Otros factores:** En caso de que exista algún factor que pueda afectar la polinización del semillero, y, por ende, constituir un riesgo de contaminación, se debe evaluar la incidencia del factor, verificar la presencia de potenciales contaminantes e incrementar la frecuencia de las inspecciones.

#### **7.2.4.9 Estado sanitario**

En cada una de las estaciones se comprueba la presencia de plantas afectadas por las plagas indicadas en las Normas Específicas, u otra enfermedad o síntoma. Cuando se tenga duda o se desconozca la sintomatología observada en el semillero, se debe comunicar al SAG, para adoptar las medidas pertinentes. Todas las observaciones deben ser consignadas en el Informe de Inspección.

#### **7.2.4.10 Metodología de evaluación**

La evaluación de un semillero puede realizarse mediante estaciones o estimaciones sobre bloques, dependiendo de la especie de que se trate y de las condiciones que presente el semillero.

En cada estación se deben efectuar las determinaciones establecidas para cada una de las especies o grupo de especies, de acuerdo a las respectivas Normas de Certificación.

Antes de iniciar el recorrido, se debe observar la forma del semillero o potrero, a fin de distribuir las estaciones de la mejor manera posible. En cada Instructivo Técnico por especie o grupo de especie, se definirán el número de estaciones a realizar de acuerdo a la superficie y categoría del semillero.

En casos justificados técnicamente, será posible aumentar el número de estaciones de evaluación si se requiere contar con mayor información para la decisión de la inspección.

#### **7.2.4.11 Situaciones de riesgos**

En caso de que el semillero o potrero no cumpla con los requisitos establecidos, o este en situación de riesgo, es decir, cualquier situación en donde la evaluación alcance un 70% de tolerancia o no se está cumpliendo con un requisito específico, tal como, rotación, aislación o estado general, el tercero autorizado debe comunicarlo de forma inmediata al Supervisor Técnico SAG respectivo para que le informe los pasos a seguir. Todas las situaciones antes señaladas que ameriten una re-inspección serán evaluadas por el SAG.

#### **7.2.4.12 Situaciones que impiden la inspección**

Serán motivo de cancelación de la inspección las siguientes causales:

- El inspector no pudiera localizar el semillero por indicación incorrecta de la ubicación del predio o error en el croquis.
- Falta del cartel de identificación, lo que podría implicar que el inspector no pudiera localizar el semillero.
- Si producto de una información manifiestamente errónea respecto a la fecha de floración, no se puede realizar la inspección al semillero.
- Imposibilidad de inspeccionar un semillero como consecuencia de una aplicación de pesticidas no informada.
- Imposibilidad de ingresar al predio por encontrarse esté cerrado.

#### **7.2.4.13 Causales que ameritan una inspección adicional**

El tercero autorizado deberá ejecutar el número de inspecciones establecidas en los Instructivos Técnicos por especie o grupo de especie. Sin perjuicio de ello, frente a cualquiera de las siguientes situaciones el tercero deberá coordinar con su Supervisor Técnico SAG, la ejecución de una o más inspecciones adicionales:

- Inspecciones realizadas para reconsiderar un rechazo.
- La existencia de una multiplicación sin certificación dentro de la zona de aislamiento o adyacente (por ejemplo: con el mismo macho), que obligue a realizar verificaciones especiales.
- Realización de un número mayor de inspecciones como consecuencia de la desuniformidad de floración provocada por resiembras o por diferencias significativas entre las fechas de siembra entre potreros.
- Otras causales no descritas en los puntos anteriores, a considerar por el inspector.

#### **7.2.5 RESULTADO DE LAS INSPECCIONES**

De acuerdo a la especie a inspeccionar, todas las evaluaciones y observaciones realizadas por el inspector, deben ser consignadas en el respectivo "Informe de Inspección", correspondiente a cada especie o grupo de especies indicadas en los instructivos técnicos.

##### **7.2.5.1 Informe de inspección**

El tercero autorizado debe emitir, al término de cada inspección, uno o más informes de inspección según lo establecido en cada Instructivo Técnico. En el informe no se deben indicar instrucciones de manejo agronómico o recomendaciones técnicas. Hay que limitarse a describir la situación del semillero, sea para programar próximas inspecciones o dejar constancia de los potenciales riesgos de contaminación.

Aquellos semilleros cuya Norma de Certificación establezca más de una inspección, quedarán en estado "**En Proceso**" en el Sistema Informático de Semillas, hasta la decisión final, la que será registrada en la última inspección.

Los informes deben ser precisos, concisos, escritos con letra clara, términos adecuados y sin faltas de ortografía, evitando el uso de abreviaturas o símbolos.

Deberán mantenerse físicamente en archivos accesibles durante toda la temporada y disponibles para ser auditados por el SAG, junto con las tarjetas de conteo y programaciones diarias.

### **7.2.6 DECISIÓN FINAL DE LAS INSPECCIONES DE LOS SEMILLEROS**

Una vez que el tercero autorizado finaliza todas las inspecciones establecidas en la respectiva norma específica, y dependiendo del resultado de las evaluaciones realizadas, recomienda su decisión final para cada semillero, entre las alternativas que se describen a continuación:

- **Aceptación:** Una vez terminadas todas las inspecciones, el semillero cumple con todos los requisitos normativos, quedando aceptado. En caso de ser la última inspección del semillero, se debe anotar en el informe de inspección, en el campo de Observaciones que el "Semillero Cumple Normas".
- **En Proceso:** Si el semillero cumple con los requisitos normativos para esa inspección, pero quedan inspecciones por realizar, ya sea, para el mismo potrero o semillero o para otros potreros del mismo semillero, la decisión final se mantiene pendiente hasta completar la totalidad de las inspecciones correspondientes para el semillero.

Posteriormente, el Servicio con la recomendación del tercero más las labores ejecutadas por profesionales SAG de supervisión, seguimiento, monitoreo y labores de validación, determina la APROBACIÓN O RECHAZO DEL SEMILLERO.

## **8 OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y PERSONAL TECNICO AUTORIZADO**

Además de cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3571 de 2020 y el Convenio de Autorización, los terceros autorizados y su personal, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir cabalmente con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento e instructivos técnicos, y las modificaciones que éstos pudieran tener en el futuro.
- b) Suscribir el convenio de autorización, el cual especifica las acciones para las cuales se encuentra autorizado y las obligaciones a las que se compromete. A través de la suscripción del convenio, el tercero se compromete a dar absoluto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3571 de 2020, Convenio de Autorización, presente Reglamento Específico e Instructivos Técnicos, según corresponda.
- c) La totalidad de las inspecciones a semilleros, así como el ingreso de la información al Sistema Informático de Semillas, deben ser realizados bajo el control del responsable técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente reglamento y los instructivos técnicos emitidos por SAG.
- d) Proporcionar la información y documentación, de acuerdo a la forma y en los plazos establecidos, conforme a los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG.
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su autorización.
- f) Notificar al SAG cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización, a

más tardar a las 12:00 AM del día hábil siguiente de haberse producido.

- g) Ante la necesidad de realizar modificación del responsable técnico, inspector y/o ayudante, el tercero autorizado deberá garantizar y demostrar que el nuevo personal cumple con el perfil profesional definido por el SAG en el presente reglamento en los numerales 4.1 y 4.2. El nuevo personal no podrá ejecutar actividades mientras no cuente con la autorización del SAG.
- h) Sólo se podrá habilitar nuevo personal técnico autorizado cuando hayan cumplido las etapas de capacitación requeridas para su autorización.
- i) Facilitar la supervisión que el SAG realice a su gestión como autorizado en cualquier fase del proceso regulado por este reglamento y los instructivos técnicos correspondientes, dando las facilidades a los Inspectores del SAG. Del mismo modo, facilitar las visitas de auditorías de las contrapartes oficiales del SAG.
- j) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado.
- k) Completar, bajo su responsabilidad y cargo, todos los formularios que permitan registrar y controlar las inspecciones a semilleros realizadas.
- l) Usar la calidad de autorizado sólo en el marco de aquellas actividades para las cuales se encuentra autorizado y sólo en el ejercicio de dicha calidad.
- m) En caso que los supervisores SAG detecten que las no conformidades reiteradas, e incluso los incumplimientos, se deben al actuar del responsable técnico, el Servicio podrá sugerir al tercero autorizado, en el informe de supervisión, que postule a un nuevo responsable técnico.
- n) Cuando el SAG lo solicite, el tercero autorizado deberá enviar a su responsable y al personal técnico, a las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de la actividad para la cual se encuentra autorizado, que realice. La inasistencia del responsable y personal técnico a alguna de estas actividades lo inhabilitará en forma inmediata para continuar desempeñándose como tal, debiendo aprobar un nuevo curso.
- o) Ejecutar directamente las inspecciones en la época, forma y condiciones según la metodología establecida en el presente reglamento, los respectivos Instructivos técnicos y procedimientos dictados por el SAG.
- p) El personal técnico autorizado deberá contar con un medio para ser fácilmente ubicado durante el período de inspecciones a semilleros, de manera de sostener un contacto fluido con el Supervisor Técnico SAG, como, por ejemplo, telefonía celular, radiotransmisores, entre otros.
- q) Cuando un Supervisor Técnico SAG detecte alguna situación de campo que pueda significar la no realización adecuada de las inspecciones, podrá citar en el acto al personal técnico responsable de esta labor.
- r) Elaborar al final de cada inspección de semilleros, el informe respectivo que respalde su labor, de acuerdo con los procedimientos y en los formatos que el SAG lo determine. Dicha información debe ser ingresada al Sistema Informático de Semillas antes de las 12:00 AM del día siguiente, de realizada la inspección.

- s) A solicitud del Supervisor Técnico SAG, deberá enviar copia electrónica del informe de inspección, tan pronto se finalice la inspección del semillero.
- t) Notificar al SAG las ausencias por vacaciones, permisos, licencia médica, entre otros, de los responsables técnicos y las respectivas subrogancias.
- u) Pagar la tarifa correspondiente a las supervisiones adicionales.
- v) Entregar al SAG, al inicio de cada temporada de inspecciones, la nómina del personal titular, junto con la zona geográfica asignada al personal técnico.
- w) Programar la ejecución de las actividades de inspección de campo en conformidad con la normativa vigente. Para estos fines deberá utilizar el formulario "Programación Diaria". Las inspecciones deben ser realizadas en el orden correlativo y su programación deberá ser enviada al SAG, a más tardar antes de las 9:00 AM del día a realizar las inspecciones a los semilleros.
- x) Si el productor va a trabajar como su propio tercero, deberá enviar a más tardar el 30 de septiembre de cada temporada, vía Sistema Informático de Semillas, el programa de multiplicación por especie o grupo de especie.
- y) Informar al correo electrónico del Supervisor Técnico SAG de la región donde están inscritos los semilleros a certificar, la fecha probable de inicio de actividades y el detalle de los cultivos a inspeccionar, con una anticipación mínima de 15 días hábiles de la fecha de inicio prevista.
- z) Otra obligación específica, señalada en el instructivo técnico respectivo.

## **7. SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS**

Todo tercero autorizado será supervisado por el SAG, de acuerdo al número de inspectores y/o equipos de inspección que posee, cada uno de ellos debe ser supervisado a lo menos dos (2) veces en la temporada de mayor actividad, dependiendo del estado fenológico de los semilleros. En dichas supervisiones se evaluará si las actividades para las cuales se otorgó la autorización son realizadas de acuerdo con las normas y procedimientos correspondientes.

Las supervisiones en terreno tendrán como objetivo verificar las inspecciones ejecutadas por el tercero autorizado. Estas supervisiones podrán ser llevadas a cabo durante el desarrollo de las inspecciones o después de estas, para evaluar su conformidad con respecto a los procedimientos de inspección establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, se podrán realizar supervisiones documentales, con el objeto de contrastar los antecedentes que acompaña la solicitud de certificación tanto, con la información generada en las inspecciones realizadas por los terceros autorizados, como con la documentación obtenida por el Supervisor Técnico SAG.

También se podrán efectuar supervisiones a largo plazo mediante las muestras, resultados de análisis y ensayos de post control que ejecuta el Servicio, ya que se consideraran como indicadores de desempeño de los Terceros Autorizados, los resultados de las evaluaciones de parcelas de Post Control / Post Cosecha y/o resultados de análisis de laboratorio (Grow out), serán comparados con los informes de inspección de los terceros autorizados, al igual que los análisis de laboratorio que el SAG determine realizar, para verificar la identidad, pureza varietal y sanidad de la semilla. Esta información, junto con los resultados de las supervisiones realizadas durante la



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

temporada, será la base para la evaluación anual del tercero autorizado y su personal.

El SAG podrá ejecutar otras supervisiones de acuerdo a lo establecido en el reglamento general, convenio de autorización, presente reglamento e instructivos técnicos, tales como, visitas, inspecciones, estudios y evaluaciones de registros documentales emanados del accionar del autorizado o revisión de sistemas informáticos.

Adicionalmente, en caso que los supervisores SAG detecten que las no conformidades reiteradas, e incluso los incumplimientos, se deben al actuar del responsable técnico, el Servicio podrá sugerir al tercero autorizado, en el informe de supervisión, que postule a un nuevo responsable técnico.

Estas acciones de supervisión, se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el SAG.

En caso de detectarse no conformidades u observaciones en el desempeño del tercero, el SAG indicará en el informe de supervisión los puntos a subsanar y el plazo para ello. Posteriormente, el SAG realizará una segunda supervisión, la cual podrá ser presencial o documental, que tendrá como objeto verificar que dichas observaciones fueron subsanadas. De mantenerse las no conformidades, otorgará un último plazo para solucionarlas. En caso de no haber corregido la totalidad de no conformidades detectadas dentro del plazo final, pasarán a considerarse unos incumplimientos.

Por cada una de las supervisiones adicionales a las dos (2) establecidas en el presente reglamento específico, para verificar el cumplimiento de las no conformidades, el tercero deberá pagar la tarifa respectiva por cada una de ellas. A excepción de que la supervisión adicional sea por un objetivo distinto determinado por el SAG.

Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de una medida por incumplimiento o revocación por causales distintas a incumplimientos, según lo establecido en el reglamento general, convenio de autorización, reglamento específico e instructivos técnicos.

Por toda acción de supervisión que realice el SAG, sea ésta programada o adicional, se emitirá un Informe de Supervisión a Ejecución de Inspección de Semilleros Certificados, código F-ATR-AAT-254 del presente Reglamento. Copia de este informe será enviado en su expediente, tanto a la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales, como al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros quien lo remitirá al tercero autorizado que fue supervisado y contabilizará el plazo otorgado para subsanar no conformidades, según corresponda.

La Dirección Regional será responsable de programar y monitorear la ejecución de las supervisiones periódicas. Dicho programa deberá ser elaborado en septiembre y enviado, tanto al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, como a la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales, es importante programar las supervisiones en el período de mayor actividad en función del estado fenológico de los semilleros.

Anualmente, las Direcciones Regionales emitirán un informe de cada autorizado. Este informe se elaborará sobre la base de las acciones de supervisión realizadas durante el período de inspecciones. Copia de este informe será enviado a través de su expediente, tanto al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, como a la Unidad a cargo de la Certificación de Semillas y Plantas Frutales. El plazo para remitir este informe será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al período





**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

evaluado (año calendario).

## **8. MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO**

El SAG, aplicará medidas por incumplimiento al tercero autorizado que no cumpla con lo establecido en el reglamento general, convenio de autorización, reglamento específico e instructivos técnicos

Por regla general, el SAG podrá aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los autorizados:

- Suspensión de la autorización
- Revocación de la autorización

Las medidas señaladas se aplicarán a nivel nacional, y sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

El procedimiento para aplicar dichas medidas se encuentra consignado en el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por la Resolución Exenta N° 3571 de 2020.

Se deberá verificar que el tercero autorizado no efectúe labores en el ámbito de su autorización mientras esté suspendido, y en caso que SAG detecte que el tercero no ha dado cumplimiento a la suspensión de actividades en el ámbito de la suspensión, se dará inicio al procedimiento de revocación por incumplimiento de la autorización.

Los terceros autorizados que se encuentren suspendidos no podrán postular a nuevas autorizaciones, ampliaciones o renovaciones, mientras ésta dure.

Las suspensiones de la autorización durarán el tiempo que determine el SAG, considerando la gravedad que el incumplimiento signifique y el tiempo que requiera el tercero autorizado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del SAG.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de autorización, si producto de las acciones supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del tercero autorizado que pongan en riesgo el resultado del programa oficial, el SAG podrá instruir a este último, mediante resolución exenta del Director/a Regional, el cese inmediato de servicios asociados a su autorización, ante lo cual el tercero autorizado se obliga a suspender la ejecución de las acciones a nivel nacional, hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

En caso de revocación como medida por incumplimiento, el tercero afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta autorización, por el plazo de 2 (dos) años contado desde que quede ejecutoriada la resolución que la establece. Asimismo, se dará curso al cobro de la garantía.

El SAG tendrá la facultad de perseguir la responsabilidad de quien resulte responsable de cualquier falta, daño o delito en el ámbito de la autorización, pudiendo perseguir la responsabilidad en los terceros autorizados, la que se hará extensiva a las personas naturales y/o jurídicas que la constituyan. En este último caso, la responsabilidad también se hará extensiva a las personas naturales que las constituyan y así sucesivamente, hasta que la responsabilidad alcance a personas naturales. Asimismo, el cambio de razón social, renovación del convenio o modificación reglamentaria no



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

exime al tercero autorizado de la responsabilidad de las faltas, daños o delito cometidos.

## **9. REVOCACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES AL INCUMPLIMIENTO.**

El Servicio podrá revocar la autorización, además, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia del tercero autorizado.
- b) Debido a cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización.
- c) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a las actividades para las cuales el tercero se encuentra autorizado.
- d) Cuando el Servicio determine excluir dichas actividades del Sistema Nacional de Autorización de Terceros del Servicio.
- e) En caso que el tercero autorizado no ejerza como tal por un período superior a un (1) año, sin ninguna razón justificable, el Servicio podrá tramitar la revocación de la autorización.

En caso de que el tercero autorizado desee renunciar a su autorización, deberá poner en conocimiento del Servicio este hecho, mediante carta certificada, con un plazo no inferior a treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término comunicada. Para tal efecto, deberá informar el finiquito de las labores contratadas por terceros y solicitar la aprobación de éstas por parte del Servicio. Si el Servicio no diere aprobación por tener compromisos pendientes, el tercero deberá cumplir las exigencias del Servicio en el plazo de treinta (30) días corridos. Al término de este plazo de no haber cumplido con todas las exigencias, se dará curso al cobro de la boleta garantía.

## **10. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION**

La autorización tendrá una vigencia de tres años (3) a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Autorización, en la medida que el tercero autorizado dé cumplimiento a las obligaciones contraídas y mantenga los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable y en el presente reglamento.

Si es de interés del tercero mantener su autorización, éste deberá postular a la renovación de la autorización antes de que se venza la misma. Es recomendable que el tercero autorizado solicite su renovación con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la autorización. De vencerse la autorización antes de que haya sido totalmente tramitada la resolución de renovación, el tercero no podrá ejecutar inspecciones a semilleros, durante el tiempo que media entre el vencimiento de su autorización y la total tramitación de la resolución de renovación.

El tercero deberá completar y presentar el formulario Solicitud de renovación de la autorización, código F-ATR-AAT-250 del presente reglamento, en la Oficina de Partes del SAG Central, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación).
- b) Declaración jurada simple para la renovación, según formato establecido en el formulario F-ATR-AAT-251, esta declaración tiene por objeto que el tercero



autorizado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de autorización:

- No han sufrido modificaciones.
  - Han sufrido modificaciones, éstas fueron oportunamente notificadas al Servicio, y cumplen con la reglamentación vigente.
  - Han sufrido modificaciones, pero no fueron informadas oportunamente, en este caso, primero se evaluarán las modificaciones y posteriormente se dará continuidad a la renovación de la autorización, si corresponde.
  - Si prestará servicios a terceras personas o no.
- c) Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente, que se debe solicitar al correo [autorizacion@sag.gob.cl](mailto:autorizacion@sag.gob.cl).
- d) Haber aprobado los cursos de actualización realizados por el Servicio o alguna entidad académica aceptada por éste, en el transcurso del período de vigencia de su autorización.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 al 6.3 del presente reglamento.

No podrán solicitar la renovación de su autorización, aquellos terceros a los que se les haya aplicado la medida de suspensión de su autorización, por el tiempo que ésta dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la autorización, **será rechazada**, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de autorización.

En caso de que el tercero autorizado no renueve su autorización, deberá informar al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros el finiquito de las labores contratadas con terceros y solicitar la aprobación de éstas. Si el Servicio no diere aprobación a las labores prestadas por la empresa, deberá cumplir las exigencias que solicite el Servicio dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, para devolver la garantía. Al término de este plazo de no haber cumplido con todas las exigencias, se dará curso al cobro de la boleta garantía.

## **11. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El Tercero Autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar la ampliación de su autorización para incorporar **nuevas especies o grupos de especies para la inspección de semilleros**.

El Tercero Autorizado deberá presentar, previo pago de la tarifa correspondiente, el formulario "Solicitud de ampliación de la autorización" F-ATR-AAT-252. Esta solicitud deberá ser presentada ante el/la directora/a Regional SAG correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación).



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

- b) Declaración jurada simple para la ampliación, según formato establecido en el formulario F-ATR-AAT-253, esta declaración tiene por objeto que el tercero autorizado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de autorización:
- No han sufrido modificaciones.
  - Han sufrido modificaciones, éstas fueron oportunamente notificadas al Servicio, y cumplen con la reglamentación vigente.
  - Han sufrido modificaciones, pero no fueron informadas oportunamente, en este caso, primero se evaluarán las modificaciones y posteriormente se dará continuidad a la renovación de la autorización, si corresponde.
  - Si prestará servicios a terceras personas o no.
- c) Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de ampliación de acuerdo al sistema tarifario vigente, que se debe solicitar al correo [autorizacion@sag.gob.cl](mailto:autorizacion@sag.gob.cl).
- d) Haber aprobado los cursos de las especies o grupos de especies, que desea incorporar a su autorización, realizados por el Servicio o alguna entidad académica aceptada por éste, en el transcurso del período de vigencia de su autorización.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 al 6.3 del presente reglamento.

No podrán solicitar la renovación de su autorización, aquellos terceros que se les haya aplicado la medida de suspensión de su autorización, por el tiempo que ésta dure.

## **12. INCORPORACION O DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL**

Para realizar la incorporación o desvinculación de nuevo personal, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El tercero autorizado debe enviar un correo electrónico al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, solicitando la incorporación o informando la desvinculación de personal.
- b) Enviar formulario de identificación del personal, según corresponda, junto a la documentación técnica necesaria, según numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3

Toda la documentación será enviada a la unidad técnica correspondiente para su evaluación y posteriormente informará al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros. Si el resultado de dicha evaluación es positivo, se informará esta circunstancia al tercero autorizado.

Posteriormente, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros incorporará al nuevo personal en la Intranet del Servicio.

Si el resultado de dicha evaluación es negativo, se informará al tercero autorizado, de manera fundada, el rechazo del personal dejando constancia también de ello en su expediente.

En el caso de las desvinculaciones, el tercero autorizado debe informar esta situación por correo electrónico al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para que modifique la intranet del Servicio e informe a la Unidad a cargo de la



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

Certificación de Semillas y Plantas Frutales.

### 13. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) Toda gestión documental deberá ejecutarse en el mismo expediente de ceropapel.
- b) Cada Dirección Regional SAG deberá abrir un expediente por cada tercero autorizado en la región, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes, en forma digital o física:
  - a. Copia de la resolución y convenio de autorización.
  - b. Originales o copia de los informes de supervisión al tercero autorizado.
  - c. Copia de informes de la evaluación anual del desempeño realizados al autorizado.
  - d. Resoluciones de suspensión y/o revocación de la autorización, si las hubiese.
  - e. Notificaciones realizadas.
  - f. Resoluciones de renovación y/o ampliación de autorización; cartas de incorporación o desvinculación de responsable(s) técnico y/o personal técnico calificado, resoluciones.
  - g. Otros que el/la directora/a Regional estime conveniente.
- c) Los terceros autorizados podrán solicitar copia de su resolución de autorización, enviando un correo electrónico a [autorizacion@sag.gob.cl](mailto:autorizacion@sag.gob.cl).
- d) El tercero autorizado no tiene relación de dependencia con el Servicio. El Servicio no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero autorizado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el tercero autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

### 14. ANEXOS Y FORMULARIOS

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Anexo 1	Instrucciones para completar formularios
F-ATR-ATT-244	Solicitud de autorización para la ejecución de inspección de semilleros certificados
F-ATR-ATT-245	Identificación del responsable técnico
F-ATR-ATT-246	Identificación del inspector/jefe de equipo y ayudantes
F-ATR-ATT-247	Declaración jurada simple para la autorización
F-ATR-ATT-248	Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG



**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN  
DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A  
CERTIFICACIÓN VARIETAL**

Código: D-ATR-AAT-057  
Versión 02

F-ATR-ATT-249	Convenio de autorización para la ejecución de inspección de semilleros certificados
F-ATR-ATT-250	Solicitud de renovación de la autorización para la ejecución de inspección de semilleros certificados
F-ATR-ATT-251	Declaración jurada para la renovación
F-ATR-ATT-252	Solicitud de ampliación de la autorización para la ejecución de inspección de semilleros certificados
F-ATR-ATT-253	Declaración jurada para la ampliación
F-ATR-ATT-254	Informe de supervisión a terceros autorizados en la inspección de semilleros certificados
F-ATR-ATT-255	Lista de materiales y equipos para la ejecución de inspección de semilleros certificados
F-CER-VPE-SE-012	Programación diaria

## ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Todos los formularios deben ser completados con letra imprenta y legible. (Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web [www.sag.cl](http://www.sag.cl))

### **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

Para postular a la autorización, se deberá completar y presentar los siguientes documentos:

#### **Formulario solicitud de autorización**

- i) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan del postulante. Marcar con una cruz la especie o grupos de especies a cuya autorización postula.
- ii) Posteriormente, se deben completar las letras a), b) y c).
- iii) En las secciones II y III son de uso exclusivo del SAG, pero se pueden utilizar para guiarse para presentar su dossier, sin embargo, estas secciones las deben presentar en blanco.

#### **Declaración jurada simple para la autorización persona jurídica**

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del representante legal del postulante, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del representante, razón social del postulante, número de RUT y domicilio con comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 ingresar la capacidad de inspecciones para la especie o grupos de especies que puede ejecutar mensualmente.
- iii) En el punto 4 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iv) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a o b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- v) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- vi) En el punto 5 debe ingresar SI o NO prestará servicios a terceros.
- vii) La declaración debe ser firmada por el representante legal del postulante y consignar la fecha.

#### **Formulario de identificación del o los responsable/s técnico/s**

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del postulante a la autorización
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, firma y media firma.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal y consignar la fecha.

#### **Formulario del personal técnico que ejecutará labores de inspector autorizado/jefe de equipo y de sus ayudantes autorizados:**

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del postulante a la autorización
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los inspectores y ayudantes, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad y firma.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal y consignar la fecha.

## ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

### **Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG**

- i) Ingresar nombre, cédula de identidad y demás datos solicitados del representante y de la persona jurídica a quien representa.
- ii) En la tabla que se entrega, marcar con una X que información autoriza a ser publicada en la página web del SAG.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal y consignar la fecha.

### **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Para solicitar la renovación de la autorización, se debe presentar los siguientes documentos:

#### **Formulario solicitud renovación de la autorización:**

- i) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan del postulante.
- ii) Marcar con una cruz La especie o grupos de especies a cuya renovación de la autorización postula.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal.
- iv) Las secciones II y III son de uso exclusivo del SAG.

#### **Declaración jurada simple para renovación de la autorización.**

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del representante, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio, comuna y demás datos indicados en el formulario.
- ii) Luego escribir SI o NO en cada una de las afirmaciones que ahí se señalan.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal, según corresponda, y consignar la fecha.

### **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **Formulario solicitud ampliación de la autorización de ejecución de inspección para semilleros certificados**

- i) Marcar con una cruz la o las especies o grupo de especies para los que solicita la ampliación de la autorización, en los casilleros a la derecha de cada alternativa.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del tercero autorizado como de su representante legal.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal.
- iv) Las secciones II y III son de uso exclusivo del SAG.

## ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

### **Declaración jurada simple para ampliación de autorización de ejecución de inspección para semilleros certificados.**

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante y de su representante legal, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Luego escribir SI o NO en cada una de las afirmaciones que ahí se señalan.

El formulario debe ser firmado por el representante legal y consignar la fecha.



**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

Código: F-ATR-AAT-244  
Versión 02

Señores Servicio Agrícola y Ganadero  
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de autorización de Terceros para la ejecución de Inspección de Semilleros Certificados. La especie o grupos de especies a cuya autorización postula son:

Marcar con una cruz la especie o grupo de especies postula:

1. Cereales	
2. Maíz	
3. Papa	
4. Maravilla	
5. Crucíferas	
6. Otra:	

**Sección I: Identificación del postulante** (Completar con letra imprenta).

a) Antecedentes del postulante

Razón social: .....

Nº de RUT: .....

Domicilio del postulante:

.....  
Calle                      Nº                      Depto.                      Villa, condominio, población u otro.

.....  
Comuna                      Ciudad                      Región

Nº de teléfono: .....

Correo electrónico: .....

b) Antecedentes del representante legal

Nombre completo: .....

Nº de cédula de identidad: .....

Nacionalidad: ..... Sexo: -Hombre... -Mujer ..... - Otro .....

Domicilio:

.....  
Calle                      Nº                      Depto.                      Villa, condominio, población u otro.





**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

Código: F-ATR-AAT-244  
Versión 02

-----  
Comuna Ciudad Región

Número de teléfono: .....

Correo electrónico: .....

c) Dirección y datos de contacto de oficina la comercial

Dirección:

-----  
Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

-----  
Comuna Ciudad Región

Número de teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Página web: .....

-----  
**Firma del representante legal**

**Sección II: Recepción de la solicitud** (Uso Exclusivo SAG)

Fecha recepción: .....

Departamento SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

-----  
Firma personal SAG que recepciona



**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN  
EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS  
CERTIFICADOS**

Código: F-ATR-AAT-244  
Versión 02

**Sección III: Revisión y evaluación de la solicitud** (Uso exclusivo del SAG)

<p><b>La solicitud presentada por el postulante acompaña los documentos que se especifican a continuación, están completos y correctamente llenados, según corresponda:</b></p>	<p><b>SI/NO</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>
<p>1. Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica y de la cédula de identidad (por ambos lados) del representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.</p>		
<p>2. Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, el cual, al momento de la postulación deberá tener una antigüedad no superior a 60 días corridos.</p>		
<p>3. Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante, y certificado de vigencia del mandato emitido por la autoridad competente, el cual, al momento de la postulación deberá tener una antigüedad no superior a 60 días corridos.</p>		
<p>4. Declaración jurada simple</p>		
<p>5. Copia del comprobante de pago realizado por concepto de autorización etapa I, de acuerdo con el sistema tarifario vigente.</p>		
<p>6. Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG para fines institucionales.</p>		
<p>7. Solicitud de postulación completa</p>		
<p>8. Lista de equipamiento, infraestructura y materiales que utilizará en la ejecución de las actividades.</p>		
<p>9. Formulario de identificación del responsable técnico.</p>		
<p>10. Certificado de título de Ingeniero Agrónomo del Responsable técnico.</p>		



**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN  
EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS  
CERTIFICADOS**

Código: F-ATR-AAT-244  
Versión 02

<b>La solicitud presentada por el postulante acompaña los documentos que se especifican a continuación, están completos y correctamente llenados, según corresponda:</b>	<b>SI/NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
11. Certificado que acredite experiencia en al menos 3 temporadas del responsable técnico en inspección de semillas certificadas.		
12. Formulario de identificación del inspector/jefe de equipo y sus ayudantes.		
13. Certificado de título de una carrera del área agrícola del inspector/jefe de equipo.		
14. Certificado que acredite experiencia en al menos 1 temporada del inspector/jefe de equipo en inspección de semillas certificadas.		
15. Certificado de título o de alumno regular de los ayudantes.		
16. Nómina de elementos de protección personal de acuerdo a lo exigido en el presente reglamento.		
17. Equipos para georreferenciación y medición de superficie.		
18. Contar con un medio para ser fácilmente ubicado, tales como, telefonía celular, radiotransmisores, teléfono satelital.		
<p>Conclusión de la Revisión:</p> <p>La presente solicitud se califica como documentalmente _____ (<i>completa/incompleta</i>)</p>		



## IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Código: F-ATR-AAT-245  
Versión 02

### Identificación de la persona jurídica que postula:

Razón Social: .....

RUT: .....

### Identificación del Responsable Técnico:

Nombre completo: .....

Nº de cédula de Identidad: .....

Firma Responsable Técnico: .....

Media Firma: .....

El profesional individualizado precedentemente será el Responsable técnico de todo el proceso de Ejecución de Inspección de semilleros certificados.

---

Firma del Representante Legal

Fecha, .....

Nota:

- Cada responsable técnico que firme este formulario asume la responsabilidad del desempeño, por parte del tercero autorizado, de las obligaciones y condiciones que establece el reglamento general, reglamento específico, instructivos técnicos y convenio de autorización.



**IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR/JEFE DE EQUIPO Y AYUDANTES**

Código: F-ATR-AAT-246  
Versión 02

Identificación de la persona jurídica que postula:

Razón social: .....

RUT N°: .....

Identificación del Inspector Autorizado/Jefe de Equipo:

Nombre completo: .....

N° de cédula de Identidad: .....

Firma Inspector Autorizado: .....

Media Firma: .....

Identificación del personal que ejecutará labores de Ayudante Autorizado:

<u>Nombre completo</u>	<u>Cédula de Identidad</u>	<u>Firma</u>	<u>Media Firma</u>

\_\_\_\_\_   
 Firma Representante legal

Fecha, .....



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA AUTORIZACIÓN

Código: F-ATR-AAT-247  
Versión 02

Por el presente instrumento, .....,  
 cédula de identidad N° ..... de nacionalidad  
 ..... con domicilio en .....  
 ..... Comuna de .....  
 Región ..... en representación de  
 ....., RUT N°  
 ..... con domicilio en  
 ....., Comuna de..... Región  
 ....., declaro bajo juramento:

1-. La persona jurídica a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero para ser tercero autorizado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento general, reglamento específico, instructivos técnicos y convenio de autorización.

2-. La persona jurídica a la que represento no posee ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para ser tercero autorizado que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el reglamento general, reglamento específico e instructivos técnicos.

3-. La capacidad para realizar inspecciones para la especie o grupos de especies a cuya autorización postula es la siguiente:

Especie o grupo de especie	Capacidad máxima diaria
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

4-. Afirmo bajo juramento:

- a. Yo..... tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta.
- b. El responsable técnico de este postulante ..... tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta.



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA  
AUTORIZACIÓN**

Código: F-ATR-AAT-247  
Versión 02

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:


Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

5-. ..... prestaré servicios a terceros que soliciten la ejecución de inspección de semilleros certificados que están dentro del alcance de mi autorización.

Formulo la presente declaración para solicitar la autorización ante el SAG para solicitar la autorización de terceros para la ejecución de inspección de semilleros certificados.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del postulante

Fecha, .....

	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS AUTORIZADOS</b>	F-ATR-AAT-248 Versión 02
--	---	-----------------------------

A través de la presente yo ....., cédula de identidad N°....., representante legal de ....., RUT N° ....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi representado y de su personal, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de terceros Autorizados, durante el período de vigencia de la autorización:

Complete con una X según corresponda:

<b>Datos del tercero autorizado a publicar en el sitio Web del SAG</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Dirección del autorizado		
Dirección de correo electrónico del autorizado		
Fono del autorizado		
Página web		
Nombre y N° de cédula de identidad del representante legal		
Nombre y N° de cédula de identidad del responsable técnico		
Nombre y N° de cédula de identidad del inspector/jefe de equipo		
Nombre y N° de cédula de identidad del o los ayudantes		

Fecha: .....

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal

Notas:

1. En conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre Protección de la vida privada o Protección de Datos de Carácter personal, el Servicio requiere solicitar a todo autorizado, venia escrita para publicar por medios electrónicos sus datos personales, ello con el objeto de dar a conocer a los usuarios la información necesaria para contactar y requerir los servicios de una Entidad capacitadora autorizada ante el SAG.
2. Con esta autorización el Servicio quedará habilitado para publicar exclusivamente aquellos ítems que fueron señalados por el autorizado. En caso de no contar con esta venia, el Servicio publicará únicamente el nombre completo o razón social de la razón social autorizada, el número y fecha de la resolución de autorización respectiva y el periodo de vigencia de tal autorización.





## CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS

F-ATR-AAT-249  
Versión 02

En Santiago, a ..... de ..... del año ....., entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.308.000-7, representado por ....., ....., ....., Cédula de Identidad N° ....., ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, ....., ....., ....., cédula de identidad N°..... con domicilio en ..... Comuna de ....., Región ....., en adelante "Tercero Autorizado", se ha convenido lo siguiente:

**Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 3571 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, fechada el 30 de mayo de 2020, la cual Aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

**Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Autorizado se obliga a ejecutar actividades de Inspección de Semilleros Certificados, para la especie o grupos de especies que a continuación se señalan, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la inspección de semilleros certificados e Instructivos Técnicos correspondientes, documentos que se entiende parte integrante de este Convenio:

- Cereales

**Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar la normativa señalada en el punto anterior. El Tercero Autorizado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

**Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.

**Quinto** El SAG podrá aplicar medidas por incumplimiento al Tercero Autorizado con la suspensión o revocación de su autorización, de acuerdo a las causales descritas en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de inspección de semilleros certificados e Instructivos Técnicos correspondientes.

**Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Autorizado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir al Tercero Autorizado mediante resolución exenta del Director Regional SAG, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Tercero Autorizado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

**Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de tres (3) años a contar de la

	<b>CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-249 Versión 02
--	---	-----------------------------

fecha que establece la Resolución que lo apruebe.

**Octavo** El Tercero Autorizado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de inspección de semilleros certificados e Instructivos Técnicos correspondientes.

**Noveno** El Tercero Autorizado a través de la firma del presente convenio acepta recibir todo tipo de notificaciones por parte del Servicio a los correos consignados en su solicitud de autorización. Asimismo, informará al Servicio cualquier modificación de los correos electrónicos informados al SAG.

**Décimo** El Autorizado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

**Décimo primero** El Servicio, por la naturaleza de la actividad autorizada, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de éste convenio, exigirá garantías al Tercero Autorizado. Dichas garantías serán pactadas en documentos anexos al presente instrumento, las que deberán ser suscritas por ambas partes en señal de aprobación, considerándose desde ese momento, parte integrante del mismo. La no suscripción de dichas garantías por parte del Tercero Autorizado será causal de término inmediato del presente convenio y la pérdida de la calidad de autorizado.


**Décimo segundo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Autorizado y tres en poder del SAG.

**Décimo tercero** La personería de Don(a) .....  
para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en.....  
.....

**Décimo cuarto** La personería de Don(a) .....  
para representar al Tercero Autorizado consta en .....  
.....  
.....

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**TERCERO AUTORIZADO**

	<b>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-250 Versión 02
--	--	-----------------------------

Señores Servicio Agrícola y Ganadero  
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de renovación de la autorización de Terceros para la ejecución de Inspección de Semilleros Certificados. La especie o grupos de especies a cuya renovación de la autorización a la que postula son:

Marcar con una cruz la especie o grupo de especies postula:

1. Cereales	
2. Maíz	
3. Papa	
4. Maravilla	
5. Crucíferas	
6. Otra:	

**Sección I: Identificación del postulante** (completar con letra imprenta)

Razón Social: .....

RUT N°: .....


Correo electrónico: .....

Representante Legal: .....

N° Cédula de Identidad: .....

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

*Las Secciones II y III son de uso exclusivo del SAG.  
El personal SAG que recepciones este formulario presentado por el tercero autorizado postulante a la renovación de su autorización.*

	<b>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-250 Versión 02
--	--	-----------------------------

**Sección II: Recepción de la solicitud** (Uso exclusivo del SAG)

Fecha Recepción: .....


Oficina SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

\_\_\_\_\_   
 Firma personal SAG que recepciona

**Sección III: revisión documental de la solicitud** (Uso exclusivo del SAG)

<b>La solicitud presentada por el postulante acompaña los documentos que se especifican a continuación, están completos y correctamente llenados, según corresponda:</b>	<b>SI/NO</b>	<b>COMENTARIO</b>
1. Certificado de vigencia de la persona jurídica y de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación).		
2. Declaración jurada simple para la renovación donde el tercero autorizado declare que los antecedentes presentados al SAG en la solicitud de autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente.		
3. Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.		
4. Presentar, si los hubiere, Certificado(s) de aprobación de los cursos de actualización realizados por el Servicio o alguna entidad académica aceptada por éste, en el transcurso del período de vigencia de su autorización, en original o fotocopia legalizada		
Conclusión de la revisión: La presente solicitud se califica como documentalmente _____ (completa/incompleta)		

	<b>DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EJECUCION DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-251 Versión 02
--	---	-----------------------------

Por el presente instrumento, yo .....  
Cédula de identidad N° ....., de nacionalidad .....  
..... con domicilio en .....  
Comuna de ....., Región .....  
En representación de .....  
RUT N° ....., declaro bajo juramento lo siguiente en relación a los  
antecedentes presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de autorización  
previa para postular a la autorización para la ejecución de inspección de semilleros  
inscritos en el programa de certificación varietal, como apoyo a la ejecución de  
actividades en el marco de programas oficiales del Servicio.

Aspecto que declara	Indicar SI/NO (*)	Comentarios
Los antecedentes técnicos han sufrido modificaciones.		
Los antecedentes legales han sufrido modificaciones.		

(\*) En el caso que los antecedentes hayan sufrido modificaciones y estos no hubiesen sido presentados al SAG, se deberá acompañar la documentación correspondiente junto a la presente declaración. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que el Servicio pueda adoptar al respecto.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi autorización.

Fecha, .....

\_\_\_\_\_  
Firma del representante Legal

	<b>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-252 Versión 02
--	--	-----------------------------

Señores Servicio Agrícola y Ganadero  
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de ampliación de la autorización de Terceros para la ejecución de Inspección de Semilleros Certificados. La especie o grupos de especies a cuya ampliación de la autorización a la que postula son:

Marcar con una cruz la especie o grupo de especies postula:

1. Cereales	
2. Maíz	
3. Papa	
4. Maravilla	
5. Crucíferas	
6. Otra:	

**Sección I: Identificación del postulante** (completar con letra imprenta)

Razón Social: .....

RUT N°: .....

Correo electrónico: .....

Representante Legal: .....

N° Cédula de Identidad: .....

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

*Las Secciones II y III son de uso exclusivo del SAG.  
El personal SAG que recepciones este formulario presentado por el tercero autorizado postulante a la renovación de su autorización.*

	<b>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-252 Versión 02
--	--	-----------------------------

**Sección II: Recepción de la solicitud** (Uso exclusivo del SAG)

Fecha Recepción: .....

Oficina SAG que recepciona: .....


Nombre personal SAG que recepciona: .....

\_\_\_\_\_

Firma personal SAG que recepciona

**Sección III: revisión documental de la solicitud** (Uso exclusivo del SAG)

<b>La solicitud presentada por el postulante acompaña los documentos que se especifican a continuación, están completos y correctamente llenados, según corresponda:</b>	<b>SI/NO</b>	<b>COMENTARIO</b>
1. Certificado de vigencia de la persona jurídica y de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación).		
2. Declaración jurada simple para la ampliación donde el tercero autorizado declare que los antecedentes presentados al SAG en la solicitud de autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente.		
3. Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de ampliación de acuerdo al sistema tarifario vigente.		
4. Presentar, si los hubiere, Certificado(s) de aprobación de los cursos de actualización realizados por el Servicio o alguna entidad académica aceptada por éste, en el transcurso del período de vigencia de su autorización, en original o fotocopia legalizada		
Conclusión de la revisión: La presente solicitud se califica como documentalmente _____ (completa/incompleta)		

	<b>DECLARACIÓN JURADA PARA LA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN EJECUCION DE INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS</b>	F-ATR-AAT-253 Versión 02
--	---	-----------------------------

Por el presente instrumento, yo ..... Cédula de identidad N° ....., de nacionalidad ..... con domicilio en .....

Comuna de ....., Región .....

En representación de ....., RUT N° ....., declaro bajo juramento lo siguiente en relación a los antecedentes presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de autorización previa para postular a la autorización para la ejecución de inspección de semilleros inscritos en el programa de certificación varietal, como apoyo a la ejecución de actividades en el marco de programas oficiales del Servicio.

<b>Aspecto que declara</b>	<b>Indicar SI/NO (*)</b>	<b>Comentarios</b>
Los antecedentes técnicos han sufrido modificaciones.		
Los antecedentes legales han sufrido modificaciones.		

(\*) En el caso que los antecedentes hayan sufrido modificaciones y estos no hubiesen sido presentados al SAG, se deberá acompañar la documentación correspondiente junto a la presente declaración. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que el Servicio pueda adoptar al respecto.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi autorización.

fecha, .....

\_\_\_\_\_ Firma del representante Legal





**INFORME DE SUPERVISIÓN TERCEROS  
AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

F-ATR-AAT-254  
Versión 02

**1. Antecedentes Persona Jurídica**

Razón social y RUT / Nombre y cédula de identidad	
Nombre Supervisor SAG	
Lugar y fecha de la supervisión	
Representante Legal (para personas jurídicas)	

<b>2. Cambios en los antecedentes del tercero autorizado</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Fecha</b>
Razón social / Nombre			
Representante legal (para personas jurídicas)			
Responsable técnico			
Inspector Autorizado / Jefe de equipo			
Ayudante autorizado			
Ayudante autorizado			
Otro, señalar			

**2. Personal del tercero autorizado presente en la supervisión**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

**Nota: RT: Responsable Técnico Autorizado; ITA: Inspector Autorizado; AA: Ayudante Autorizado**

**3. Antecedentes Generales**

Fecha Supervisión	Hora Inspección	Hora Supervisión	Hora Supervisión
Nombre del Inspector/a o Equipo:		N° Control del Semillero:	



**INFORME DE SUPERVISIÓN TERCEROS  
AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

F-ATR-AAT-254  
Versión 02

3. Antecedentes Supervisión en campo		CUMPLE	
		SI	NO
<b>a. Personal</b>	1.1 El responsable técnico cuenta con la experiencia mínima exigida y se encuentra autorizado por el Servicio.		
	1.2 El Inspector autorizado/jefe de equipo cuenta con la experiencia mínima y se encuentra autorizado por el Servicio.		
	1.3 Los ayudantes autorizados cuentan con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio		
	1.4 Cuenta con elementos de protección personal de acuerdo a lo exigido por las autoridades responsables de normar estas materias.		
<b>b. Inspectores</b>	2.1 El inspector porta la credencial que lo identifica.		
	2.2 El inspector cuenta con la indumentaria, formularios y guías técnicas, necesarios para realizar la inspección.		
	2.1 El inspector conoce y aplica correctamente la metodología de inspección en campo según la especie que se esté evaluando.		
	2.2 Las inspecciones son realizadas en los estados fenológicos establecidos en las normas.		
	2.3 El inspector es capaz de reconocer el tipo de multiplicación que se está evaluando.		
	2.4 El inspector conoce y distingue caracteres fenotípicos necesarios para corroborar la identidad varietal y pureza varietal.		
	2.5 Cuenta con Equipos adecuados para georreferenciación y medición de superficie.		

4. Determinaciones de Campo									
Evaluaciones Semillero Maíz		Sedas (%)		Derramando polen (%) (%)		Fuera de tipo (%)		Fuera de tipo derramando polen (%)	
		Insp.	Sup.	Insp.	Sup.	Insp.	Sup.	Insp.	Sup.
<b>Línea pura</b>									
<b>Línea estéril</b>	♀ Estéril								
	Mantenedor								
<b>Híbrido</b>	♀								
	♂								



**INFORME DE SUPERVISIÓN TERCEROS  
AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

F-ATR-AAT-254  
Versión 02

**4.Determinaciones de Campo**

Evaluaciones Semillero Maravilla		Floración (%)		Hembra macho fértil (%)		Fuera de tipo (%)	
		Insp.	Sup.	Insp.	Sup.	Insp.	Sup.
Línea estéril	♀ Estéril						
	Mantenedor						
Línea mantenedora							
Línea restauradora							
Híbrido	♀						
	♂						

**4.Determinaciones de Campo**

Evaluaciones Semillero Crucíferas		Inspección		Supervisión	
		Hembra	Macho	Hembra	Macho
	Floración				
	Otras especies (‰)				
	Plantas fuera de tipo (‰)				
	Hembras macho fértil (‰)				

**4.Determinaciones de Campo**

Evaluaciones Semillero Cereales		Inspección	Supervisión
		Nº de espigas o panojas/m <sup>2</sup>	
Fuera de tipo (Nº/10.000 espigas/panojas)			
Especies difícil separación (Nº/10.000 espigas/panojas)			

**4.Determinaciones de Campo**

Evaluaciones otras especies	



**INFORME DE SUPERVISIÓN TERCEROS  
AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
INSPECCIÓN DE SEMILLEROS CERTIFICADOS**

F-ATR-AAT-254  
Versión 02

**5. No conformidades u observaciones**

a)
b)
c)
d)
e)
f)
g)

**6. Plazo para solucionar las no conformidades**

--

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Supervisor/a**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Responsable Técnico /  
Inspector**

Identificación de la persona jurídica que postula:

Razón social: .....

RUT N°: .....

Identificación de los Materiales y equipos con que cuenta el tercero autorizado:

Identificación del material/equipo	Estado	Fecha de compra	Observaciones

\_\_\_\_\_

Firma Representante legal

Fecha,.....



**PROGRAMACIÓN DIARIA DE INSPECCIONES  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
DIVISIÓN SEMILLAS**

Código: F-CER-VPE-SE-012  
 Versión: 02  
 Fecha de vigencia: 31-11-12  
 Página: 1 de 1

Nombre de inspectores					Fecha (dd-mm-aa)				
Codificación de equipo de inspectores									
Orden de inspección	Nº de control	Comuna/Localidad	Hora estimada de visita	Empresa	Multiplicador	Nombre del potrero	Superficie (ha)	GMO (si/no)	Nº Inspección

Observaciones \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma  
 Inspector/Jefe de Equipo

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma  
 Supervisor/a de semillas SAG